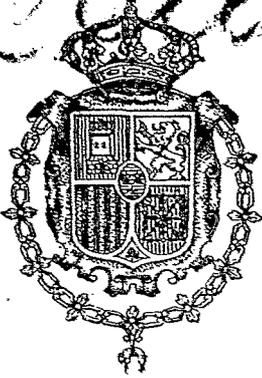


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, al capitán de Estado Mayor D. Luis Carranza de la Torre, disponible forzoso en la primera región, por ser el más antiguo de su escala declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se le confiere la efectividad de 6 de julio próximo pasado. Es asimismo la voluntad de S. M. que a este comandante se le coloque en la escala correspondiente entre los de dicho empleo don Fernando del Aguila y de Rada y D. Lorenzo Fernández Báguena, que es el puesto que le corresponde, con arreglo al que se le concedió a su ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor por real orden circular de 19 de octubre de 1926 (D. O. número 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos, correspondiente al mes actual, que el Director general de la Guardia Civil remitió a este Ministerio en primero del mismo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo superior inmediato

e ingreso en dicho Cuerpo a los jefes, oficiales, suboficiales y sargentos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Fernández Alvarez Mijares y termina con D. José Cortés Alsina, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de su empleo; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se asigna en la citada relación, continuando los alféreces que ascienden a teniente (escala reserva) en los mismos destinos que en la actualidad sirven.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

A coronel.

D. José Fernández Alvarez Mijares, de la Comandancia de Cáceres, con efectividad de 30 de julio de 1930.

A teniente coronel.

D. Félix Fernández Escudero, de la Comandancia de León, con efectividad de 30 de julio de 1930.

A comandante.

D. Bernardo Sánchez Visaires, de la Plana Mayor del Colegio de Guardias Jóvenes, con efectividad de 30 de julio de 1930.

A capitán.

D. Francisco Castellanos Castellanos, de los escuadrones de la Comandancia de Jaén, con efectividad de 30 de julio de 1930.

Ingreso.

D. Federico Laguna Alvarez, del regimiento Infantería Gerona, 22, con efectividad de 6 de agosto de 1930.

A teniente (E. R.)

D. Francisco Vázquez Pedruelo, de la Comandancia de Orense, con efectividad de 6 de agosto de 1930.

D. José Fernández Pérez, de la Comandancia de Zamora, con la de 6 de agosto de 1930.

Ingreso.

D. Francisco García Alted, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, con efectividad de 6 de agosto de 1930.

A teniente (E. R.)

D. Manuel Iglesias Pérez, de la Comandancia de Orense, con efectividad de 6 de agosto de 1930.

D. José Macías Martín, de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio, con la de 6 de agosto de 1930.

A alférez (E. R.)

D. Indalecio Martín Torres, sargento de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio, con efectividad de 6 de agosto de 1930.

D. Mariano García Llana, suboficial de la primera Comandancia del 21.º Tercio, con la de 6 de agosto de 1930.

D. Lucinio Cervantes Iñigo, suboficial de la Comandancia de Zaragoza, con la de 6 de agosto de 1930.

D. Laurentino Franco Rábanos, suboficial de la Plana Mayor del 25.º Tercio, con la de 6 de agosto de 1930.

D. Juan Soloeta Echevarría, suboficial de la Comandancia de Vizcaya, con la de 6 de agosto de 1930.

D. José Cortés Alsina, suboficial de la Comandancia de Cádiz, con la de 6 de agosto de 1930.

Madrid 6 de agosto de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, que V. E. remitió a este Ministerio en primero del mismo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo superior inmediato a los oficiales y suboficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Benito Fernández Rica y termina con don Ramón Vilar Vázquez, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus actuales empleos; debiendo disfrutar en el que se les concede de la efectividad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la tercera, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares.

RELACION QUE SE CITA

A comandante.

D. Benito Fernández Rica, de la Comandancia de Lugo, con efectividad de 27 de julio de 1930.

A capitán.

D. Bienvenido Pascó Miró, de la Comandancia de Almería, con la efectividad de 15 de julio de 1930.

D. Francisco Bernabéu Agós, de la Comandancia de Barcelona, con la de 27 de julio de 1930.

A teniente (E. R.)

D. Pedro Martín Benítez, de la Comandancia de Salamanca, con la efectividad de 6 de agosto de 1930.

D. Fátima Sánchez González, de la Comandancia de Salamanca, con la efectividad de 6 de agosto de 1930.

(R.)

de la Comandancia de Salamanca, con la efectividad de 6 de agosto de 1930.

Señor Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

1930.—Be-

El Rey se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los oficiales y escribientes del Cuerpo de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Ferrando Más y termina con D. Gervasio González Alonso, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas, ha-

con D. Adriano Coronel Velázquez, por ser los primeros en sus escalas respectivas declarados aptos para obtenerlo, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 23 de julio próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A Auditor de división.

D. Pedro Tepete Urrutia, de la Auditoría de Marruecos.

A Auditor de brigada.

D. José Pérez Villamil y Lapeyrouse, de la Fiscalía de la octava región.

A teniente auditor de primera.

D. Joaquín Reig Rodríguez, en situación de «al servicio de otros Ministerios» con carácter definitivo.

D. Adriano Coronel Velázquez, de la Fiscalía Togada del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Madrid 6 de agosto de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta ordinaria de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha primero del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, con la efectividad del día 17 del mes próximo pasado, al capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Luis León Muñoz, con destino en el regimiento de Infantería Reina núm. 2, por ser el primero de su escala y estar declarado apto para el ascenso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Vicario general castrense.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los oficiales y escribientes del Cuerpo de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Ferrando Más y termina con D. Gervasio González Alonso, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas, ha-

llarse declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias para el empleo que se les confiere, en el que disfrutarán de la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A oficial primero.

D. José Ferrando Más, del Gobierno militar de Valencia, con la efectividad de 12 de julio de 1930.

A oficial segundo.

D. César Viamonte Cortés, de la Junta de clasificación y revisión de Barcelona, con la efectividad de 12 de julio de 1930.

A oficial tercero.

D. Angel Pradas Julve, de la Capitania general de la cuarta región, con la efectividad de 12 de julio de 1930.

A escribiente de primera.

D. Gervasio González Alonso, del Gobierno militar de Valladolid, con la efectividad de 12 de julio de 1930.

Madrid 6 de agosto de 1930.—Berenguer.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región a instancia del capitán de Infantería, en situación de remplazo por herido en la misma, D. Bladio Amigo López, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer anquilosis del codo derecho con trastornos tróficos de la mano y fenómenos de neuritis, consecutiva a herida de bala enemiga, sufrida en el combate sostenido para la ocupación del Monte Palomas (Alhucemas), el 30 de septiembre de 1923, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado capitán en la primera sección del mismo, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región a instancia de don Concepción Ochoa, viuda de Baus, en justificación del derecho que a ingreso en ese Cuerpo pueda tener su hijo, el teniente de Artillería, D. José Baus Ochoa, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer demencia post-traumática, consecutiva a heridas en la cabeza y pecho, producidas por granada de mano, procedente del enemigo, el día primero de abril de 1924 en la posición de Tizzi-Aza Norte, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien concederle el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado teniente, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la cuarta región a instancia del sargento de Infantería Teodosio Vega Costa, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer anquilosis de la garganta del pie izquierdo, consecutiva a las lesiones producidas a consecuencia del vuelco del camión de Intendencia en que el día 29 de noviembre de 1926 viajaba para incorporarse a su compañía al regreso de Cala del Quemado (Melilla), a donde fué a desempeñar una comisión del servicio, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del

Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado sargento, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la sexta región a instancia del cabo de Regulares de Alhucemas, José Paula Pérez, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer cicatrices deformes y extensas del lado izquierdo de la cara, consecutivas a quemaduras caracterizadas por destrucción de la piel y del tejido celular y pérdida de la tabla externa del frontal y parietal y del malar del lado izquierdo, con desaparición del ojo y oreja izquierdos, con sordera de este lado y anquilosis de la articulación temporomaxilar izquierda, que hacen imposible la masticación, producida el 13 de marzo de 1925, hallándose de servicio de cuadra en el campamento de Tafersit (Melilla), al hundirse el edificio a causa de un fuerte temporal y caer sobre un brasero, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado cabo, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda región a instancia del soldado de Infantería Bernabé Velasco Fernández, en justificación

de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer anquilosis completa de la articulación escápulo-humeral derecha, consecutiva a lesión producida el día 18 de mayo de 1928, protegiendo un convoy de Deldojana a Dak-Lausen (Larache) cayendo al suelo y lesionándose el hombro derecho, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la cuarta región a instancia del soldado de Infantería, Juan Brunet Soler, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer pérdida del ojo derecho y atrofia de la pierna izquierda, consecutivas a explosión prematura de una granada, cuando realizaba prácticas de lanzamiento en La Ciudadela (Mahón) el día 18 de octubre de 1928, que le ocasionó múltiples heridas en las piernas, brazo izquierdo y ojo derecho, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región a instancia del soldado de Artillería, Juan Guerrero Alcaraz, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo y hallándose comprobado documentalmente que por padecer pérdida del brazo derecho y ceguera de ambos ojos, producida por las heridas sufridas en la explosión prematura de un paquete de pólvora, al efectuar salvas en Arcila (Africa) el 24 de octubre de 1927, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluídas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. número 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Intendente general del Ejército.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los jefes y oficiales de la escala activa del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Juan González González y termina con D. Manrique Gómez Caunedo, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacantes para ello y encontrarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma relación se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

A coronel.

D. Juan González González, del regimiento Cádiz, 67, con la antigüedad de 24 de julio de 1930.

A teniente coronel.

D. Manuel Serrano Montaner, de los Somatenes de la primera región,

con la antigüedad de 24 de julio de 1930.

D. José Portela de la Llera, de la caja de recluta de Cartagena, 48, con la de 29 de julio de 1930.

A comandante.

D. Enrique González Conde de Illana, del regimiento Saboya, 6, con la antigüedad de 18 de julio de 1930.

D. Luis Muñoz Salillas, disponible en la quita región, con la de 24 de julio de 1930.

D. Ildefonso Medina Mogollón, de la caja de recluta de Villanueva de la Serena, 13, con la de 29 de julio de 1930.

A capitán.

D. Ignacio Torres Santiago, del regimiento Murcia, 37, con la antigüedad de 1 de julio de 1930.

D. Antonio Villa Cañizares, del regimiento Bailén, 24, con la de 14 de julio de 1930.

D. Eloy Alvarez Martín, del batallón montaña Mérida, 3, con la de 14 de julio de 1930.

D. Fernando Martínez Mejías, del Servicio de Aviación, con la de 18 de julio de 1930.

D. Marcelino García Lorences, del regimiento Tarragona, 78, con la de 24 de julio de 1930.

D. Manrique Gómez Caunedo, del regimiento Ceuta, 60, con la de 29 de julio de 1930.

Madrid 6 de agosto de 1930.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de ascenso a los oficiales de la escala de reserva que figuran en la siguiente relación, que principia por D. Cesáreo Benito Martín y termina por D. Aquilino Alfageme Martínez, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacantes para ello y encontrarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere las antigüedades que en la misma relación se les señalan y continuar los tenientes sirviendo los destinos en que hoy se encuentran.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

A capitán.

D. Cesáreo Benito Martín, del regimiento de La Victoria, 76, con la antigüedad de 4 de julio de 1930.

D. Julián Rubio Cortázar, del regimiento de Sicilia, 7, con la de 4 de julio de 1930.

D. Francisco Ríos Blanco, del ba-

tallón de Cazadores Simancas, 8, con la de 6 de julio de 1930.

D. Ramón Amador Mayayo, del regimiento de Ceuta, 60, con la de 6 de julio de 1930.

D. José Clavería Iglesias, ayudante de la plaza de Lérida, con la de 8 de julio de 1930.

D. Isidoro Panero Fernández, de la circunscripción de reserva de Alcoy núm. 27, con la de 27 de julio de 1930.

A teniente.

D. Juan Martín Pérez, del regimiento de Tarragona, 78, con la antigüedad de 5 de diciembre de 1929.

D. Manuel Benítez Trujillo, del regimiento de Extremadura, 15, con la de 4 de julio de 1930.

D. Ricardo Núñez Cortés, del batallón de Montaña Gomera Hierro núm. 11, con la de 6 de julio de 1930.

D. Francisco Duró Martí, del batallón de Montaña Alfonso XII, 5, con la de 6 de julio de 1930.

D. José Pá Avelino, del regimiento de Tetuán, 45, con la de 8 de julio de 1930.

D. Castro Irazo Requena, del regimiento de San Quintín, 47, con la de 18 de julio de 1930.

D. Lorenzo Bázquez Gil, del batallón de Montaña La Palma, 8, con la de 25 de julio de 1930.

D. Aquilino Alfageme Martínez, del batallón de Montaña Antequera, 12, con la de 27 de julio de 1930.

Madrid 6 de agosto de 1930.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido promover al empleo de alférez de la escala de reserva retribuida del Arma de Infantería, a los suboficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con don Angel Sánchez Nenclares y termina con D. Romualdo de las Heras Muñoz, por ser los más antiguos de su escala y estar aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Angel Sánchez Nenclares, del regimiento San Fernando, 11, con la antigüedad de 4 de julio de 1930.

D. Sebastián Bosque Ventura, del regimiento Aragón, 21, con la de 4 de julio de 1930.

D. Daniel Sáez Castro, de la caja de recluta de Vinaroz, 52, con la de 6 de julio de 1930.

D. Severo Gutiérrez Moral, del regimiento Andalucía, 52, con la de 6 de julio de 1930.

D. Eladio García Polo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, con la de 8 de julio de 1930.

D. Germán Muñoz Giner, del batallón Montaña Reus, 6, con la de 8 de julio de 1930.

D. José Portella Jimeno, del regimiento Saboya, 6, con la de 25 de julio de 1930.

D. Romualdo de las Heras Muñiz, del regimiento Saboya, 6, con la de 27 de julio de 1930.

Madrid 6 de agosto de 1930.—BERENGUER.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del regimiento de Infantería Ceriñola número 42, Joaquín Celma Felipe, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, en vacante de plantilla que en el mismo existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del regimiento de Infantería Melilla núm. 59, José Montaner Guiu, pase destinado al Tercio en vacante que de su empleo existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 31 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Alfredo Dagnino Bernabéu, con destino en Somatenes de esa región, en la situación de disponible voluntario, con residencia en esta Corte, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo que determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región, e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del presente mes, a los oficiales del Arma de Caballería (E. R.) y suboficial de la misma Arma comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Sebastián Carbonell Artó y termina con D. Mariano Durango Abad, por ser los primeros en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

A capitán.

D. Sebastián Carbonell Artó, del regimiento de Dragones Numancia núm. 11, con antigüedad de 22 de julio de 1930.

A teniente.

D. Demetrio Alonso Chacón, del regimiento de Cazadores Talavera número 15, con antigüedad de 22 de julio de 1930.

A alférez.

D. Mariano Durango Abad, de la Academia del Arma, con antigüedad de 22 de julio de 1930.

Madrid 6 de agosto de 1930.—BERENGUER.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del presente mes, a los profesores primero y segundo del Cuerpo de Equitación Militar, D. Luis Recalde Mayugo y D. Tomás Guerrero Benítez, con destino en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo y Capitanía general de Canarias, respectivamente, por ser los primeros en sus escalas

y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de 26 de julio próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Eduardo Escalada Pérez de Mendiola y termina con D. Fernando Rodríguez Almeida, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, disfrutando en el que se les confiere la antigüedad de 24 de julio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones y Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA

A coronel.

D. Eduardo Escalada Pérez de Mendiola, destinado en el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

A teniente coronel.

D. Angel Magdalena Gallifa, destinado en el regimiento a caballo.

A comandante.

D. Carlos Más Díaz Ordóñez, destinado en el parque de armamento y reserva de la octava región.

A capitán.

D. Fernando Rodríguez Almeida, destinado en el regimiento de costa núm. 2.

Madrid 6 de agosto de 1930.—BERENGUER.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo superior in-

mediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, al oficial de la escala de reserva y suboficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Maimó Font y termina con D. José Regalado Calvo, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, disfrutando en el que se les confiere la antigüedad a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la sexta región y de Baleares y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA

A teniente.

D. Miguel Maimó Font, destinado en el regimiento mixto de Mallorca, con la antigüedad de 6 de julio último.

A alférez.

D. José Rodríguez Ibáñez, del regimiento ligero núm. 6, Logroño, con la antigüedad de 5 de julio último.

D. Vicente González Martínez, de la comandancia de Ceuta, con la antigüedad de 6 del mismo mes.

D. José Regalado Calvo, de la misma, con la de 10 del citado mes.

Madrid 6 de agosto de 1930.—Berenquer.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo superior inmediato a los oficiales de la escala de reserva de Ingenieros y suboficiales del mismo Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Ramón Gómez Irimia y termina con D. Daniel Pacheco de Frutos, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confiere de la antigüedad que a cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

A capitán (E. R.)

D. Ramón Gómez Irimia, del Grupo de Gran Canaria, con la efectividad de 11 de julio de 1930.

A teniente (E. R.)

D. Matías Burgos Company, del segundo regimiento de Ferrocarriles, con la efectividad de 11 de julio de 1930.

A alférez (E. R.)

D. Daniel Pacheco de Frutos, del primer regimiento de Zapadores Minadores, con la efectividad de 11 de julio de 1930.

Madrid 6 de agosto de 1930.—Berenquer.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie un concurso para que un teniente de la escala activa del Cuerpo de Ingenieros, que haya servido en África y cumplido su permanencia en aquellos territorios, pase destinado en comisión, sin dejar su destino de plantilla, al establecimiento industrial de Ingenieros. Los que deseen concurrir al mismo, promoverán sus instancias, debidamente documentadas, acompañando liquidación del tiempo que hayan servido en África, en el plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición; y los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias donde prestan servicio los concursantes, las cursarán directamente al teniente coronel director de dicho establecimiento industrial, para cumplimiento del artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90). Se tendrán por no recibidas las instancias que no hayan tenido entrada dentro del quinto día después del plazo señalado.

Si el designado, cumplido ya su compromiso en África y en condiciones, por tanto, de solicitar su regreso, estuviera en la actualidad destinado en aquel territorio, cesará en su destino pasando a ocupar otro de plantilla en la Península, bien con carácter voluntario o forzoso, según le correspondiese.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 22 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado del batallón de Ingenieros de Tetuán, Pedro Puche Soriano, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Intendencia General

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo dos vacantes de comandante profesor en la Academia especial de Intendencia, una para las clases del tercer grupo y otra para las del quinto y sexto, todas ellas de la segunda agrupación, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que puedan ser solicitadas en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, el soldado de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, Tomás Pérez Pérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Intendencia, pagador de la Mehalha Jafiana de Tafersit núm. 5, D. Gabriel Carcaño Mas, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el uso del distintivo de Mehalhas, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 18 de julio último (D. O. número 136.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ESCUELAS PRACTICAS DE LAS TROPAS DE INTENDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al plan general de instrucción para el corriente año, aprobado por real orden circular de 30 de noviembre último (D. O. núm. 267), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la cantidad de 35.000 pesetas asignadas por real orden circular de 10 de julio próximo pasado para escuelas prácticas de las tropas de Intendencia, sea distribuida entre las ocho Comandancias de la Península a razón de 7.000 pesetas para la primera y 4.000 para cada una de las restantes.

Es necesidad esencial de las tropas de Intendencia el conocimiento del material, así como la panificación y el manejo de la panadería móvil, los servicios más importantes de los múltiples que han de realizar en campaña.

Teniendo en cuenta, igualmente, que por la escasa permanencia del soldado en filas, son nuevos los contingentes a practicar todos los años y resultando escasa la cantidad señalada, para intensificar la instrucción de conjunto en toda su amplitud, cada Comandancia organizará una compañía de panadería con elementos de tracción mecánica y dobles hornos de campaña, con témpanos enteros o partidos, llevando a cabo los ejercicios en el sitio más cercano posible a los cuartelamientos, para economizar gastos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Intendencia, disponible en esa región y prestando servicio en la Pagaduría de haberes de la misma, D. José Montes García, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Rosario Villalón Mateo, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios a guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Sección de Sanidad

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos y con la antigüedad de 28 de julio próximo pasado, al teniente coronel médico del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, D. José Quintana Duque, comandante médico, con destino en el Colegio de Huérfanos de María Cristina (sección de varones), D. Adolfo Chamorro Lobo, capitán médico, del segundo grupo de la primera comandancia de Sanidad Militar, D. Manuel Trava Roldán, y teniente médico, del primer grupo de la misma comandancia, D. Manuel Artacho Galván, por ser los primeros de sus respectivas escalas, tener vacante para ello y estar declarados aptos para el ascenso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. remitió a este Ministerio en 4 del mes actual, dando cuenta de que el teniente coronel médico D. José Picó Pamiés, de remplazo por enfermo en esa región, se halla útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver vuelva a activo, quedando disponible en la misma región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 25 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del Excelentísimo Sr. Ministro del Ejército, el corneta del batallón Cazadores de Bar-

astro núm. 4, Antonio Merino Vega, pasará destinado de plantilla a la tercera sección de la Escuela Central de Tiro, en vacante que de su clase existe.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

P. A.

El Coronel, jefe accidental de la Sección
MANUEL LLANOS

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región.

Excmo. Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se concede un mes de licencia por enfermo para Gijón (Asturias), al alférez alumno de la Academia especial de Artillería D. Celso Fernández Sánchez, la que se le empezará a contar a partir de la fecha en que se ausente del citado Centro de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1930.

El Jefe de la Sección,
MANUEL JUNQUERA

Excmo. Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Señor Interventor general del Ejército.

Señor Director de la Academia especial de Artillería.

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, ha declarado con derecho a pensión y mejora de las mismas a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Enriqueta Ruiz Carrasco y termina con doña Lucía Fernández Burgos, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo".

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1930.

El Coronel Vicesecretario,
BERNARDINO MULET

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	SUELDO regulador		PENSIÓN que cobraba		PENSIÓN que cobrará		MEJORA que se concede		FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda por donde se consigna el pago	Observaciones
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pts.	Cts.	Día	Mes	Año		
Málaga.....	D.ª Enriqueta Ruiz Carrasco, de estado viuda, huérfana del teniente D. Benito Ruiz Diaz.....	2.725	00	470	00	908	38	438	33	27	novbre..	1928	Málaga.....	(A)
Alcoy.....	" Josefa Martín Monllor, de estado viuda, huérfana del capitán retirado D. Pedro Martín Osorio.....	3.000	00	470	00	1.000	00	132	50	22	febrero.	1927	Subdelegación de Hacienda de Alcoy.....	(B)
Madrid.....	D. Luis Blesa Neupavert, huérfano del alférez D. Luis Blesa y Cortés.....	1.950	00	400	00	650	00	250	00	8	junio...	1928	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas...	(C)
Idem.....	D.ª Manuela Ortega Iñiguez, de estado soltera, huérfana del teniente D. Miguel Ortega Bravo.....	2.500	00	470	00	833	38	363	33	2	julio...	1928	Idem.....	(D)
Zaragoza...	" Asunción, D.ª Leonor, D.ª Elvira y don Ventura Fernández Fuertes, de estado solteros, huérfanos del alférez D. Juan Fernández del Amo.....	1.950	00	400	00	650	00	250	06	29	marzo..	1930	Zaragoza.....	(E)
Gerona.....	D. Fernando Soria Coll, huérfano del capitán D. Nicanor Soria Osorio.....	4.500	00	625	00	1.125	00	500	00	20	febrero.	1930	Gerona.....	(F)
Zaragoza...	D.ª Manuela y D.ª María de los Angeles Alonso Español, de estado solteras, huérfanas del General de brigada don Angel Alonso y Sánchez de Prados.....	10.000	00	1.650	00	2.500	00	850	00	24	enero...	1930	Zaragoza.....	(G)
Barcelona..	" Apolonia Orquin Laborda, viuda de las primeras nupcias del oficial primero de Oficinas Militares D. Gerardo Purón Crespo.....	3.000	00	625	00	1.000	00	375	00	9	dicbre..	1929	Barcelona.....	(H)
Idem.....	" Lucía Fernández Burgos, de estado viuda, huérfana del capitán D. Joaquín Fernández González.....	3.000	00	750	00	1.000	00	250	00	18	julio...	1927	Idem.....	(I)

(A) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras conserve su actual estado civil, y los atrasos devengados por las diferencias, desde primero de enero de 1929.

(B) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda y desde la fecha que se indica, día siguiente al fallecimiento de su marido.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña María de los Dolores Neupavert Santísima Trinidad, a quien le fué otorgado en 10 de marzo de 1921 (D. O. núm. 38), y lo percibirá hasta el 18 de mayo de 1931, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, a no ser que antes cobre sueldo del Estado, Provincia o Municipio, incompatible con la pensión.*

(D) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Juana Iñiguez Hechevarría, a quien le fué otorgado en 9 de julio de 1920 (D. O. núm. 155), y lo percibirá mientras conserve su actual estado civil.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Rosa Fuertes Asirón, a quien le fué otorgado en 8 de enero de 1909 (D. O. núm. 7), y lo percibirán por partes iguales, las hembras, mientras permanezcan solteras, y el varón don Ventura hasta el 29 de noviembre de 1932, por llegar en esta fecha a su mayor edad a estos efectos; acreciendo la parte del huérfano que pierda la aptitud legal las de los que

la conserven, sin necesidad de nueva declaración, si bien el aumento correspondiente desde primero de enero de 1929 a 29 de marzo de 1930 será a título de herencia.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Emilia Coll Aupi, a quien le fué otorgado en 13 de junio de 1919 (D. O. núm. 132); lo percibirá en tanto conserve su aptitud legal y hasta el 30 de enero de 1940, fecha en que llegará a la mayor edad a estos efectos; bien entendido que desde el primero de enero de 1929 a 20 de febrero de 1930 será en el concepto de heredero.

(G) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Manuela Español Lucas, a quien le fué otorgado en 23 de febrero de 1899 (D. O. núm. 43); lo percibirán, por partes iguales, en tanto conserven su actual estado civil; la parte de la que pierda la aptitud legal para el percibo pasará a la que sobreviva, sin necesidad de nueva declaración. La mejora de pensión que correspondía a la madre causante, desde primero de enero de 1929 a la fecha de su fallecimiento, deberá ser entregada a los que justifiquen ser sus herederos.

(H) Se le rehabilita en el percibo de la pensión que dejó de disfrutar por haber contraído segundas nupcias, y en la actualidad viuda y vacante la pensión por haber perdido la aptitud legal sus hijos, doña Leonor, don Gerardo y D. Eugenio, que venían percibien-

dola, a quien les fué otorgado en 31 de marzo de 1900 (D. O. núm. 84); lo percibirá mientras conserve su actual estado civil.

(I) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña María Burgos González, a quien le fué otorgado por acuerdo de este Consejo Supremo de 4 de febrero de 1885; lo percibirá mientras permanezca viuda.

Ampliación común a las notas A, B, C, D y I.—Los haberes pasivos que se señalan se satisfarán a los interesados en la forma que se expresa en la presente relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; pero la mejora entre los que cobran y los que se conceden les será abonados por cuartas partes a partir de primero de enero de 1929, hasta el mes de diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento referido.

Ampliación común a las notas E, F, G y H.—Los interesados cobrarán sus haberes pasivos en la misma forma que se indica en la ampliación de las notas anteriores, empezando el beneficio de la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga a partir de la fecha que se menciona, hasta diciembre de 1932, y la parte correspondiente a los causantes se les abonará a sus herederos previa reclamación.

Madrid 19 de julio de 1930.—El Coronel Vicesecretario, *Bernardino Mulet.*

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Caballería

Estado de Caja.—Mes de junio de 1930

	Pesetas		Pesetas
INGRESOS			
<i>Remanente anterior</i>	268.061,03	Tercio.....	19,73
Cuerpos que han satisfecho cuotas de fechas anteriores		Grupo de Regulares de Tetuán.....	46,18
3. ^a Comandancia Sanidad Militar (enero a actual).....	42,00	Idem de Melilla.....	40,24
Escuela Central de Tiro (mayo y actual).....	79,00	Idem de Ceuta.....	43,58
Cabo Faustino García (abril y actual).....	5,25	Idem de Larache.....	43,61
Herrador Ríos Guillot (marzo y actual).....	13,75	Idem de Alhucemas.....	>
		Ministerio del Ejército.....	6,75
		Escuela de Estudios Superiores Militares.....	21,00
		Idem Central de Tiro.....	>
		Escuela de Equitación.....	42,00
	100,40	Depósito de Remonta y Compra de ganado.....	75,75
		Yeguada Militar de Jerez.....	55,46
		Depósito de Recría y doma de Jerez.....	102,25
		Idem de Ecija.....	>
		Depósito de Sementales de la 1. ^a zona pecuaria.	86,31
Cuerpos que han satisfecho sus cuotas en el mes actual		Idem 2. ^a id.....	57,00
Reg. Lanceros del Rey.....	58,55	Idem 3. ^a id.....	79,00
Idem Reina.....	105,03	Idem 4. ^a id.....	64,10
Idem Municipio.....	121,00	Idem 5. ^a id.....	87,24
Idem Borbón y secretario causas.....	105,31	Idem 6. ^a id.....	69,50
Idem Fernesto y secretario causas.....	73,98	Idem 7. ^a id.....	76,15
Idem Villaviciosa.....	77,75	Idem 8. ^a id.....	61,53
Idem España.....	70,31	Idem de Hospitalet.....	67,50
Idem Sagunto.....	110,18	Secretario causas Melilla.....	>
Idem Dragones de Santiago.....	114,43	Secretario de causas de la 1. ^a región.....	4,00
Idem Montesa y Secretario causas 4. ^a región.....	101,07	Picadores Militares.....	252,08
Idem Numancia.....	113,36	Reg. Radio y Automovilismo.....	24,00
Idem Cazadores de Lusitania.....	74,24	Inválidos.....	>
Idem Almansa.....	71,68	Licenciados.....	>
Idem Alcántara.....	122,50	Retirados.....	79,35
Idem Talavera.....	85,32	Alabarderos.....	>
Idem Albuera.....	87,07	Intereses devengados por el papel del Estado	>
Idem Tetuán.....	82,18		
Idem de los Castillejos.....	88,91		
Idem Húsares de la Princesa.....	106,63		
Idem id. Pavía.....	112,45		
Idem Cazadores Alfonso XII.....	116,14		
Idem Victoria Eugenia y Secretario causas 3. ^a región.....	105,39		
Idem Alfonso XIII.....	109,40		
Idem Galicia.....	79,42		
Idem Treviño.....	62,75		
Idem María Cristina.....	90,07		
Idem Calatrava.....	58,00		
Escolta Real.....	31,35		
Academia de Caballería.....	43,94		
Academia General Militar.....	16,00		
Mehal-la Jalifiana de Larache.....	3,00		
Idem id. de Gomara.....	4,00		
Idem id. del Rif.....	4,00		
Intervenciones Militares de Melilla.....	3,00		
Idem id. Larache.....	7,00		
Idem id. Tetuán.....	5,40		
Idem id de Gomara Xauen.....	17,60		
Pagaduría General de Haberes de Marruecos.....	13,00		
Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos.....	95,63		
		TOTAL	272.448,44
		GASTOS	
		Pagado a los herederos del socio fallecido, sargento del Expósito de Remonta y Campa, Julián Montero Gil.....	2.000,00
		Idem por suscripción del 2. ^o semestre del «Diario Oficial».....	14,00
		Por reintegro de abonarés.....	9,00
		Correspondencia.....	0,50
		QUEDA	270.424,94
		DEMOSTRACION	
		En c/c Banco de España.....	14.148,53
		En abonarés.....	3.485,77
		Metálico en Caja.....	878,14
		En papel del Estado al 5 por 100 amortizable.....	251.912,50
		IGUAL	270.424,94

Madrid 30 de junio de 1930.—El sargento Cajero, *Carlos Pujol*.—Intervine: El suboficial, *Julio Serrano*.—Intervine: El comandante, *Miguel Alvarez*.—V.^o B.^o: El Teniente coronel, Vicepresidente, *Antonio Olacibul*.

**Sociedad de Socorros Mutuos de clases de segunda categoría
y asimilados del Arma de Infantería**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cueros, centros y dependencias que han remitido las cuotas correspondientes al mes actual.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1	137,36	41	124,00
2	147,00	44	155,00
3	128,00	45	144,00
4	165,00	46	133,00
5	147,00	47	136,00
6	136,00	49	144,00
7	140,00	50	159,00
8	151,00	51	138,00
9	143,00	52	147,00
10	136,00	53	142,00
12	136,00	54	140,00
13	169,00	55	148,00
14	131,00	56	124,00
15	140,00	57	125,00
16	143,00	58	131,00
17	127,00	59	270,00
18	139,00	60	369,00
19	142,00	61	152,00
20	143,00	62	161,00
21	143,00	63	220,00
22	157,00	64	145,00
23	116,00	65	144,00
24	136,00	66	162,00
25	140,00	67	140,00
26	143,00	70	129,00
27	125,00	71	143,00
28	150,00	72	142,00
29	161,00	73	136,00
30	144,00	74	133,00
31	156,00	75	135,00
33	144,00	76	149,00
34	128,00	77	135,00
35	148,00	78	128,00
36	150,00		
37	141,00		
38	140,00		
39	137,00		
40	156,00		

Batallones de Cazadores África	Cantida- des	Batallones de Cazadores África	Cantida- des
1	97,00	10	90,00
2	139,00	11	148,00
3	117,00	12	126,00
4	120,00	13	147,00
5	136,00	14	129,00
6	128,00	15	115,00
7	143,00	16	121,00
8	145,00	17	116,00
9	110,00	18	117,00

Batallones de montaña	Cantida- des	Batallones de montaña	Cantida- des
1	124,00	7	156,00
2	121,00	8	142,00
3	131,00	9	125,00
4	130,00	10	127,00
5	125,00	11	118,00
6	117,00	12	127,00

Zonas de Reclutamiento	Cantida- des	Zonas de Reclutamiento	Cantida- des
1	61,00	28	25,00
2	35,00	29	37,00
4	20,00	30	22,00
9	37,00	31	17,00
10	32,00	32	23,00
11	67,00	33	18,00
12	38,00	35	23,00
13	25,00	36	22,00
14	94,30	37	25,00
16	23,00	38	25,00
17	50,00	39	20,00
18	130,00	40	18,00
19	25,00	41	26,00
20	40,00	46	41,00
21	26,00	47	25,00
22	34,00	48	58,00
24	21,00	50	15,00
27	16,00		

CENTROS Y DEPENDENCIAS

	Cantida- des
Regulares de Tetuán, 1.....	151,00
Idem de Melilla, 2.....	159,00
Idem de Ceuta, 3.....	160,00
Idem de Alhucemas, 5.....	151,00
Mehal-ja de Larache, 3.....	4,00
Intervenciones de Tetuán.....	82,00
Idem de Melilla.....	49,00
Idem de Larache.....	54,00
Inspección General de intervenciones.....	10,00
Tercio.....	659,00
Compañía Disciplinaria.....	17,00
Academia de Infantería.....	69,50
Idem General Militar.....	45,00
Colegio María Cristina.....	71,00
Idem de Estudios Superiores.....	16,00
Secciones de Ordenanzas.....	42,00
Pagaduría de Haberes 6.ª Región.....	11,15
Idem de id. 8.ª id.....	18,00
Idem de id. La Palma.....	5,00
Aviación Militar.....	54,00
Guardias Alabarderos.....	90,00
Inválidos.....	23,00
Intervenciones del Rif.....	14,00
Pagos directos y por abonarés de otros Cuerpos de los socios voluntarios.....	282,00

Los Cuerpos, centros y dependencias que a continuación se expresan han satisfecho las cuotas del mes de abril después de la publicación en su correspondiente «Diario Oficial».

Regimientos	Cantidad	Cazadores	Cantidad	Montaña	Cantidad
43	135,00	6	128,00	>	>
59	270,00				
64	143,00				

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
2	30,00	26	25,00
3	16,00	34	42,00
5	37,00	42	39,00
6	39,00	43	54,00
7	55,00	44	43,00
8	22,00	45	32,00
15	42,00	49	35,00
23	44,00		
25	10,00		

CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantidades
Regulares de Larache, 4,	179,00
Mehal-la de Melilla, 2,	10,15
Idem del Rif, 5,	7,00
Idem de Gomara, 6,	7,00
Pagaduría de Haberes 1.ª Región,	10,80
Idem de la 2.ª idem,	6,00
Idem de la 3.ª idem,	3,80
Idem de la 4.ª idem,	7,80
Idem de la 8.ª idem,	14,00

Los Cuerpos, centros y dependencias que a continuación se expresan, han satisfecho las cuotas de los meses que también se indican después de su publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantidades
Mehal-la del Rif, núm. 5, diciembre 1929,	7,00
Pagaduría de Haberes 1.ª Región, marzo 1930,	10,80
Idem de la 2.ª id. de id.,	6,00
Idem de Santa Cruz de Tenerife, de id.,	3,00
Colegio de Huérfanos de la Guerra, de id.,	18,00

Cuerpos, centros y dependencias que han dejado de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el art. 7.º del reglamento por el que se rige esta Sociedad, en los meses que también se indican.

Abril.—Mehal-la de Tetuán núm. 1; Pagaduría de haberes de Santa Cruz de Tenerife, y Colegio de Huérfanos de la Guerra.

Mayo.—Regimientos de Infantería núms. 32, 43 y 48; Zonas núms. 3, 5, 6, 7, 8, 15, 23, 25, 26, 34, 42, 43, 44, 45 y 49; Regulares núm. 4; Mehal-las núms. 1, 2, 5 y 6; Escuela Central de Tiro; Penitenciaría de Mahón; Pagadurías de la primera, segunda, tercera y cuarta regiones, Santa Cruz de Tenerife y Marruecos, y Colegio de Huérfanos de la Guerra.

Nota.—Pagaduría de la quinta región debe febrero, marzo, abril y mayo. Radiotelegrafía y Automovilismo debe febrero, marzo, abril y mayo.

Madrid 31 de mayo de 1930.—El Auxiliar de Caja, *Isidro Jiménez*.—El cajero, *Guillermo Bejerano*.—El Interventor, *Luis Montero*.—V.º B.º, El teniente coronel, vicepresidente, *Angel Martínez*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

A) Diario Oficial.

SEMESTRE.....	{	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
		Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	{	Madrid y provincias.....	28,00 >
		Extranjero.....	54,00 >

B) La Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	{	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
		Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	{	Madrid y provincias.....	8,00 >
		Extranjero.....	24,00 >

C) Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	{	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
		Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	{	Madrid y provincias.....	34,00 >
		Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimas, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contrataron o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.